

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03 PAGINA: 1 de 12
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 15/02/2013
		VIGENCIA: 2013

ACTA No. 015 de 2018	Fecha: 28 de septiembre de 2018	Hora Inicio: 07.40 Pm Hora Final: 03.20 Pm	LUGAR: Sala de juntas FCS
-----------------------------	--	---	----------------------------------

Objetivo de la Sesión: Sesión Extraordinaria No 015 del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos

Responsable de la Sesión: Doctor EDUARDO ZARATE TORRES, Representante del Presidente de la Republica, Doctor GIOVANNY QUINTERO REYES, Secretario

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
MARIA FERNADA POLANIA	Presidente – Delegada del MEN		X
EDUARDO ZARATE TORRES	Representante del Presidente de la República	X	
EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ B	Representante del Sector Productivo	X	
JHON ALEXIS SANABRIA GARZÓN	Representante de los Egresados	X	
FERNANDA ISABEL ROJAS RODRÍGUEZ	Representante de los Estudiantes		X
CARLOS ARIEL JIMENEZ OBANDO	Representante de los Ex rectores.	X	
DORIS CONSUELO PULIDO DE GONZALEZ	Representante de las Directivas Académicas.	X	
JORGE PACHON GARCIA	Representante de los Docentes		
PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS	Rector		X
GIOVANNY QUINTERO REYES	Secretario	X	
INVITADOS			
PAULA MURILLO	Asesora Jurídica Externa	X	

AGENDA:
1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA
3. TRAMITE DE IMPEDIMENTO PRESENTADO POR EL DOCTOR PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
4. TRAMITE DE RECUSACIÓN DEL CIUDADANO JAIRO IVAN FRIAS CARREÑO CONTRA LOS FUNCIONARIOS SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ ASESOR JURIDICO Y GIOVANNY QUINTERO REYES SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 2 de 12

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

5. TRAMITE DE RECUSACIÓN DEL CIUDADANO JAIRO IVAN FRIAS CARREÑO CONTRA LOS CONSEJEROS EDUARDO MARTINEZ BAQUERO REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO, JHON SANABRIA GARZON REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS, JORGE PACHON REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES, FERNANDA ISABEL ROJAS GARCIA REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES, CARLOS ARIEL JIMENEZ REPRESENTANTE DE LOS EX RECTORES, DORIS CONSUELO PULIDO REPRESENTANTE DE LAS DIRECTIVAS ACADEMICAS Y EDUARDO ZARATE TORRE REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
6. ANALISIS DEL ESTADO DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
7. RESPUESTA A LA DE ACCION DE TUTELA 500014003005-2018-00

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU dejó constancia que revisada la asistencia a la sesión por parte de los honorables consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir como corresponde según el Estatuto General y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.

De igual forma da lectura al artículo 28 del Acuerdo Superior 013 de 2016: "Por medio del cual se establece el Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos"

"ARTÍCULO 28º. PRESIDENCIA DE LAS SESIONES. Las sesiones del Consejo Superior serán presididas por el Ministro de Educación Nacional o su delegado, en caso de ausencia de éste por el designado del Presidente de la República, y en caso de ausencia de ambos, contándose con quórum para deliberar y decidir, se designará un Presidente ad-hoc entre los Consejeros presentes con derecho a voto y debidamente posesionados".

Dando cumplimiento a lo establecido en el reglamento interno del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, asume la presidencia de la sesión Extraordinaria No 015 de 2018, el doctor WILSON EDUARDO ZARATE TORRES, Representante del Presidente de la República.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU, solicita la posibilidad de retirarse de la sesión toda vez que en el trámite de los puntos a tratar en el orden del día se encuentra un punto inherente al Secretario General, ya que fue recusado por el ciudadano Jairo Iván Frías quien se escribió como candidato para la rectoría de la Universidad de los Llanos, ante lo cual el Secretario General ya se manifestó en no declararse impedido y no aceptando la recusación.

Recalca que no se declara impedido y no acepta la recusación porque no tiene ningún interés en particular entorno al ciudadano, y en la labor que ejerce como Secretario General en funciones de Secretario del CSU y como miembro de la comisión verificadora la hace en el ejercicio propio de las funciones que le han sido asignadas.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

Siendo las siete (7) y cuarenta y tres (43) minutos de la mañana, se retira de la sesión extraordinaria No 015 el Secretario General en funciones de Secretario del CSU.

Acto seguido el Presidente del CSU da lectura al parágrafo 1 del artículo 7 del Acuerdo Superior 013 de 2016.

“PARAGRAFO PRIMERO: En ausencia del Secretario General del Consejo Superior, se designará un secretario ad hoc entre los miembros del Consejo Superior que estén presentes”.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos designo al Dr. Carlos Ariel Jiménez Obando Representante de los Ex Rectores como Secretario ad hoc de la Sesión Extraordinaria No 015 de 2018.

El Secretario Ad hoc deja constancia que no hace presencia a la sesión Extraordinaria No 015 de 2018, la delegada del MEN y la Representante de los Estudiantes.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA.

El Secretario Ad hoc da lectura al orden del día de la sesión Extraordinaria No 015 de 2018.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó el orden del día de la sesión Extraordinaria No 015 de 2018.

3. TRAMITE DE IMPEDIMENTO PRESENTADO POR EL DOCTOR PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS.

El Secretario Ad hoc da lectura al oficio de fecha 26 de septiembre de 2018, radicado por el Dr. Pablo Emilio Cruz Casallas, en el cual solicita al CSU aceptar su impedimento respecto al proceso de elección de Rector de la Universidad de los Llanos.

Asimismo, solicita dar el trámite respectivo a los escritos presentados por el Secretario General Giovanni Quintero Reyes y el Asesor Jurídico Sergio Muñoz Yáñez.

El Representante de los Profesores indica que es entendible la situación del doctor Pablo Cruz.

El Presidente hace la salvedad que en la sesión se encuentra la asesora jurídica externa Dra. Paula Andrea Murillo, quién va acompañar y asesorar al CSU en el desarrollo de la sesión.

Del mismo modo, pregunta cuál es el trámite que se debe realizar para aceptar el impedimento presentado por el Dr. Pablo Emilio Cruz.

La Dra. Paula Murillo da lectura al artículo 12 del código de procedimiento administrativo, Ley. 1437



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 4 de 12

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

de 2011.

“ARTÍCULO 12. TRÁMITE DE LOS IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. En caso de impedimento el servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior, o si no lo tuviere, a la cabeza del respectivo sector administrativo. A falta de todos los anteriores, al Procurador General de la Nación cuando se trate de autoridades nacionales o del Alcalde Mayor del Distrito Capital, o al procurador regional en el caso de las autoridades territoriales.

La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc. En el mismo acto ordenará la entrega del expediente.

Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.

La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida. Sin embargo, el cómputo de los términos para que proceda el silencio administrativo se reiniciará una vez vencidos los plazos a que hace referencia el inciso 1 de este artículo”.

Es decir, explica la asesora jurídica externa, que hay una suspensión por orden legal, como también los miembros del CSU están recusados hay dos posibilidades, primero, aceptar el impedimento si lo consideran a bien del Dr. Pablo Cruz que en su criterio jurídicamente es procedente, ya que existe un interés de hacer parte del proceso y podría incurrir en algún conflicto de intereses.

La segunda es opción que al igual es procedente, es suspender la decisión de aceptar el impedimento hasta cuando se resuelva la recusación.

El Representante de los Profesores pregunta que actividades dejaría de realizar el Rector en el evento que el CSU le acepte el impedimento.

La Dra. Paula Murillo responde que el Dr. Pablo en ese sentido se apartaría de los temas relacionados al proceso de elección de Rector, las demás actividades las desarrollaría sin ningún problema.

El Presidente manifiesta que es sano desde su concepto aceptar desde hoy el impedimento al Dr. Pablo Cruz.

La Dra. Paula Murillo sugiere que en el evento de aceptarse el impedimento al Dr. Pablo se realice mediante una Resolución Superior.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado de la solicitud de impedimento del Dr. Pablo Emilio Cruz Casallas, Rector encargado de la Universidad de los Llanos.

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad de los Consejeros presentes, expedir la Resolución Superior “por medio del cual se acepta un impedimento al Dr. PABLO EMILIO CRUZ CASALLA en su calidad de Rector (e) de la Universidad de los Llanos.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 5 de 12

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

4. TRAMITE DE RECUSACIÓN DEL CIUDADANO JAIRO IVAN FRIAS CARREÑO CONTRA LOS FUNCIONARIOS SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ ASESOR JURIDICO Y GIOVANNY QUINTERO REYES SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS.

El Secretario Ad hoc da lectura al oficio del 25 de septiembre de 2018, radicado por Dr. Giovanni Quintero Secretario General, dirigido al Consejo Superior y al Rector de la Universidad de los Llanos, En el cual se concluye que remite la No declaratoria de impedimento y NO aceptación de la recusación impetrada, al señor Rector de la Universidad de los Llanos por ser el superior jerárquico y al CSU quien lo designa como comisión asesora del CSU para la verificación de requisitos.

El Representante los Profesores pregunta si la Dra. Paula Murillo se encuentra recusada.

La Dra. Paula Murillo responde que no está recusada, pero si tiene una queja.

El Secretario Ad hoc da lectura al oficio del 25 de septiembre de 2018, radicado por Dr. Sergio Muñoz Yáñez, Asesor Jurídico, dirigido al Consejo Superior y al Rector de la Universidad de los Llanos, En la cual se concluye que reitera de manera libre, consiente y voluntaria que no acepta y no se declara en impedimento del trámite referido conforme con los antes indicado, de igual manera manifiesta que no acepta causal de recusación conforme a los argumentos previos.

El Presidente propone que una vez la Procuraduría General resuelva el caso de impedimento de los miembros del CSU, posteriormente el CSU resuelva el caso del Secretario General y el Asesor Jurídico, en razón a que el Consejo Superior está recusado por la misma razón, de esa manera considera que no es pertinente dar ningún concepto y ni aceptar ningún trámite.

La Dra. Paula Murillo informa que el impedimento del Dr. Giovanni Quintero y el Dr. Sergio Muñoz no se podrían resolver, porque la actuación administrativa se suspende desde la manifestación o desde la presentación de la recusación, sugiere que los soportes que allegaron se agreguen a la respuesta que se entregará a la Procuraduría General de la Nación, para que hagan parte del mismo trámite.

DECISIÓN:

- **El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado de los oficios radicados por el Dr. Giovanni Quintero Reyes, Secretario General de la Universidad de los Llanos, y El Dr. Sergio Muñoz Asesor Jurídico de la Universidad de los Llanos.**
- **El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos determinó resolver las solicitudes del Secretario General y el Asesor Jurídico de la Universidad de los Llanos, hasta que la Procuraduría General de la Nación resuelva el trámite de recusación de los miembros del CSU.**



5. TRAMITE DE RECUSACIÓN DEL CIUDADANO JAIRO IVAN FRIAS CARREÑO CONTRA LOS CONSEJEROS EDUARDO MARTINEZ BAQUERO REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO, JHON SANABRIA GARZON REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS, JORGE PACHON REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES, FERNANDA ISABEL ROJAS GARCIA REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES, CARLOS ARIEL JIMENEZ REPRESENTANTE DE LOS EX RECTORES, DORIS CONSUELO PULIDO REPRESENTANTE DE LAS DIRECTIVAS ACADEMICAS Y EDUARDO ZARATE TORRE REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

El Secretario Ad hoc da lectura al oficio de fecha 24 de septiembre de 2018, radicado por el señor Jairo Iván Frías Carreño en un total de diez (10) folios, en el cual declara el impedimento y recusación a los miembros del Consejo Superior, excepto al delegado del MEN, de la misma manera recusa al Secretario General y al Asesor Jurídico de la Universidad.

El presidente manifiesta que la recusación no es proporcional a cada uno de los miembros del CSU, tiene diferentes argumentos para cada uno, pregunta si cada uno tiene que aportar las pruebas necesarias justificando por qué no acepta el impedimento y la recusación.

La Dra. Paula Murillo informa que el impedimento es concretamente cuando se advierte que por algún motivo la imparcialidad objetividad se puede haber alterado, alguna situación que pueda alterar la objetividad se debe manifestar claramente que tiene una causal que puede comprometer el ánimo personal con la situación, cuando no se advierte o considera que no tiene ninguna causal de impedimento simplemente se guarda silencio.

Recalca que el único miembro del CSU que no recusa es a la delegada del MEN, se podría resolver por el Consejo Superior siempre y cuando las personas no recusadas tuvieran quórum deliberatorio y decisorio, en este caso no ocurre esta situación, efectivamente cómo está orientado el tema debe ser el Procurador General de la Nación quien resuelva la recusación, además por ser la Universidad de los Llanos una entidad del orden nacional.

Normalmente una recusación debe indicar cuál es la causal, da lectura al artículo 11 de la ley 1437 de 2011.

“ARTÍCULO 11. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN. Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero



permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.

3. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados, curador o tutor de persona interesada en el asunto.

4. Ser alguno de los interesados en la actuación administrativa: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del servidor público.

5. Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado.

6. Haber formulado alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, denuncia penal contra el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal.

7. Haber formulado el servidor, su cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal.

8. Existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.

9. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima.

10. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral anterior, socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas.

11. Haber dado el servidor consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haber intervenido en esta como apoderado, Agente del Ministerio Público, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el servidor público haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración.

12. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 8 de 12

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

13. Tener el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero civil, decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe resolver.

14. Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas o integradas también por el interesado en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores.

15. Haber sido recomendado por el interesado en la actuación para llegar al cargo que ocupa el servidor público o haber sido señalado por este como referencia con el mismo fin.

16. Dentro del año anterior, haber tenido interés directo o haber actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición".

Resalta, que el Secretario General y el Asesor jurídico en su escrito manifiestan que leen todas las causales establecidas en la Ley 1437 de 2011 y ninguna les aplica, sin embargo deducen del escrito que el señor Jairo Frías Se refiere a la causal número 5.

"5. Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado".

Efectivamente que existe una queja del señor Jairo Iván Frías contra los miembros del CSU excepto la delegada del MEN, técnicamente no presentó ninguna acusación, quién acusa es la Procuraduría General, insiste que lo que se presentó fue una queja disciplinaria ante la Procuraduría Regional, no obstante esa queja no constituye un litigio, ni una controversia en términos jurídicos, de hecho en la queja el quejoso no es sujeto procesal.

Ya leídas todas las causales, si algún consejero considera que pudiese incurrir en alguna de ellas, es la oportunidad para manifestarlas, o si existe algún interés directo, indirecto o que podrían incurrir en algún conflicto de intereses.

Frente a los temas puntuales, concretamente contra 3 miembros del CSU, considera que es la oportunidad para manifestar lo que consideren que puede alterar el ánimo objetivo en la elección de Rector respecto de la queja presentada por el Señor Frías Carreño.

CONTANCIA SECRETARIAL:

El Presidente procede a preguntar a cada uno de los miembros si se declaran impedidos, y si acepta la recusación.

El Representante de los Profesores no se declara impedido toda vez que el único interés que le asiste en este proceso, es el que se pueda dar cumplimiento al cronograma establecido para la elección de Rector y para las elecciones de las distintas representaciones ante os órganos colegiados de la Institución,



además que la universidad pueda culminar este ciclo académico e iniciar uno nuevo, tal y como está establecido en la Norma, recalca que no tiene ningún impedimento en participar en el proceso en su condición de representante los profesores ante el CSU.

informa que hay una situación particular señalada en queja que realiza el señor Jairo Frías Carreño en la procuraduría, referente a la situación que puede implicar la objetividad que puede tener el proceso, por tal razón ilustra al consejo que en año 2013 tuvo una sanción en razón al incumplimiento de las exigencias de una comisión de estudio en lo que concierne la presentación de un título, este procedimiento culminó en una sanción de 3 meses que se ejecutó en los meses de mayo, Junio y Julio del año 2013, en ese sentido considera que ya fue juzgado.

Anexos:

- Oficio 30.50.000.763 de fecha 27 de septiembre de 2018, expedido por la Asesora de Control Interno Disciplinario de la Universidad de los Llanos, junto a la constancia de ejecutoria de fecha 03 de mayo de 2013, en dos (2) folios.
- Certificado Ordinario No. 115889897 del 26 de septiembre de 2018, de la procuraduría General de la Nación, en un (1) folio.
- Certificado Especial No. 115892689 del 26 de septiembre de 2018, de la procuraduría General de la Nación, en un (1) folio.
- Sentencia con numero de radicado 11001 03 24 000 2011 00212 00, de la sala de lo contencioso administrativo, en treinta y cinco (35) folios

Recalca que en la sentencia a través de la cual el consejo de estado tumbó unos numerales del Estatuto General de la Universidad de los Llanos en donde se establecen las restricciones para que una persona que tuviera una sanción disciplinaria no pueda aspirar a ocupar un cargo del Consejo superior de la Universidad de los Llanos, indica que salió ganador y fue aceptado después de todas las consultas, aclara que en el primer día de sesión en el cual se posesionó, el Consejo Superior le solicitó que se retirara de la sesión porque tenía dudas al respecto, posteriormente después de analizadas y resueltos todos los interrogantes ingresó a la sesión y deja constancia que durante todo su ejercicio como Consejero nadie interpuso una queja.

Reitera que no se declara impedido y no acepta la recusación.

El Representante de los Ex Rectores no acepta la recusación y no se considera impedido.

El Representante del Sector Productivo indica que no acepta la recusación y no se siente impedido, adiciona que el quejoso manifiesta que él no se inscribió bien cuando fue aspirante a ser el representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior, por tal razón informa que hay un fallo de la procuraduría general de la nación donde se archiva el proceso.

Anexo:

- Oficio N°. DPRM 0943 de fecha 29 de junio de 2017 de la procuraduría General de la Nación,



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 10 de 12

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

junto con el documento con N° de radicación registro E 2017-591781 / D – 2017-962724, en cuatro (4) folios.

- Credencial Electoral, en un (1) folio.
- Certificado Ordinario No. 116017484 del 28 de septiembre de 2018, de la procuraduría General de la Nación, en un (1) folio.
- Certificado con código de verificación No. 79316290180928131708 del 28 de septiembre de 2018, de la contraloría General de la Nación, en un (1) folio.

El Representante de los Egresados informa que no le asiste ningún tipo de conflicto de intereses frente al proceso de elección, por el contrario el interés del representante de los Egresados es que se de en feliz término este periodo administrativo y la universidad inicié el siguiente periodo el primero de enero del 2019, atendiendo las recomendaciones de la visita de acreditación, donde solicitan solucionar con prontitud el tema administrativo de la rectoría de la Universidad, repite que no existe ningún tipo de conflicto de intereses frente al caso en mención, sobre la queja que hay en su nombre frente al cumplimiento de los requisitos para ser representante de los egresados, debe decir que cumplió a cabalidad con lo concerniente a la resolución rectoral 2677 del 2015, en el cual se estableció el procedimiento para ser representante de los egresados, solicita anexar la resolución rectoral 2677 del 2015. Hace la salvedad que es una resolución rectoral y la cumplió a cabalidad, frente a otras situaciones expresadas en la queja, serán las autoridades las que definan la veracidad de la afirmaciones que se están presentando, recalca que no acepta el conflicto intereses y no acepta la recusación.

La Representante de las Directivas Académicas no se considera impedida por ninguna causal que establece la ley, manifiesta no tener ningún interés personal ni profesional en la elección de rector, indica que tampoco le genera ninguna inhabilidad el caso del doctor Frías porque su retiro obedeció a una situación muy diferente, la decisión que se tomó en el Consejo Superior la asume con responsabilidad pensando en la institución, la cual debe estar en normal funcionamiento, agregando el proceso de acreditación institucional, de tal forma considera que no está impedida para participar en este proceso, señala que lo que le preocupa es que estas situaciones impidan un normal desarrollo al interior de la Universidad, poniendo en un limbo la acreditación institucional, no acepta la recusación.

El Representante del Presidente de la Republica no se declara impedido y no acepta la recusación.

El Representante del Sector Productivo hace la claridad que la Representante de los Estudiantes No asistió a la sesión y fue debidamente citada.

La Dra. Paula Murillo sugiere que se envíe una comunicación a la Representante de los Estudiantes, porque los tres (3) días que tienen para pronunciarse frente a la recusación vence el día de hoy, es importante que se envíe un correo electrónico en el cual ella manifieste si acepta o no la recusación, para que el paquete de respuesta se envíe completo la Procuraduría General de la Nación.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 11 de 12

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado del oficio de fecha 24 de septiembre de 2018, radicado por el señor Jairo Iván Frías Carreño en un total de diez (10) folios, en el cual declara el impedimento y recusación a los miembros del Consejo Superior, excepto al delegado del MEN.

6. ANALISIS DEL ESTADO DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS.

La Dra. Paula Murillo informa que en razón a la recusación presentada por el señor Jairo Iván Frías Carreño toda actuación al proceso de elección del Rector de la Universidad de los Llanos está suspendida, más que una decisión del CSU, es una orden legal.

Además, informa que los demás procesos eleccionario se encuentra en normalidad a excepción del proceso de elección del Representante de los Egresados ante el CSU.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado del ANALISIS DEL ESTADO DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS.

7. RESPUESTA A LA DE ACCION DE TUTELA 500014003005-2018-00

CONTANCIA SECRETARIAL:

El Representante de los Egresados se retira de la sesión, en razón a que hace parte del proceso de elección.

La Dra. Paula Murillo informa que la acción de tutela la presenta el señor Jairo Rocha, señala que se aceptó su inscripción sin ningún problema, el accionante manifiesta que cumple todos los requisitos para ser el representante de los Egresados establecidos en el Estatuto General, recalca que la Universidad en razón a un fallo de acción de tutela ha venido extrayendo los numerales 3 y 4 del Artículo 20 del Estatuto General, acción que violenta el debido proceso, con base en lo anterior solicita una medida cautelar al proceso de elección.

Señala que la tutela fue admitida y la Juez ordenó la suspensión del proceso de elección de representante de los egresados mientras se profiere el fallo de tutela.

En efecto, Se presentará la respuesta a la tutela el día de hoy, los elementos a tener en cuenta se han puesto a consideración del CSU, el tribunal de lo contencioso administrativo del Meta por vía de tutela ordenó inaplicar estos dos requisitos, este tribunal es el juez natural, de esta manera siempre se ha considerado por parte del área jurídica de la universidad, que si bien es cierto la tutela es interpartes, hay una situación de un precedente judicial, por este motivo la Universidad ha venido manteniendo el criterio de no incluir esos dos requisitos, ya que para el Juez determinó que era inconstitucional en la confrontación que hace con la Ley 30.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 12 de 12

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

Al interrogante del porque no se ha modificado el Estatuto General, se explicará que hay un proceso al interior de Universidad bastante complejo para la modificación del Estatuto, además no es a iniciativa del CSU, es función del Consejo Académico, sin embargo en aras de todo el proceso que se ha venido surtiendo con los sindicatos al interior de la Institución, permitiendo su participación en el debate, de esta manera se dejará claro que el CSU de manera unilateral no tiene la facultad de Modificar el Estatuto General.

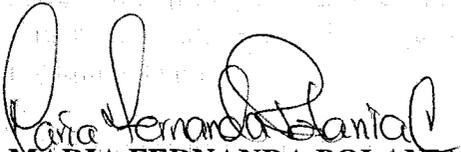
Advierte que no se pueden garantizar los resultados, además un fallo de tutela reciente manifestó que no se está violando ningún proceso, precisamente indica que la Universidad piensa excluir estos dos requisitos.

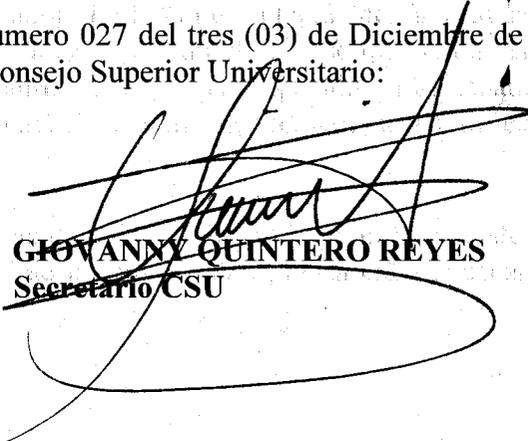
DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado DE LA ACCION DE TUTELA 500014003005-2018-00.

El presidente del Consejo Superior, Dr. EDUARDO ZARATE TORRES, Representante del Presidente de la Republica y el Secretario Ad hoc, Doctor CARLOS ARIEL JIMENEZ, Representante de los Ex Rectores finalizaron la sesión Extraordinaria N° 15 del veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve y cinco minutos de la mañana.

La presente acta se aprobó en la sesión Extraordinaria número 027 del tres (03) de Diciembre de dos mil dieciocho (2018), siendo Presidente y Secretario del Consejo Superior Universitario:


MARIA FERNANDA POLANIA
Presidente CSU


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario CSU